



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 190

Lunes 27 de agosto de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Normas para la campaña 1956-57 de cereales panificables

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su circular 5-56, prórroga, hasta tanto no se disponga lo contrario, la circular 5-55 de 28 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 30 del mismo, número 181), con las únicas modificaciones siguientes:

Artículo 6.º La molturación en fábrica de los trigos destinados a la obtención de harinas para la elaboración de pan familiar, se efectuará, como máximo, a los rendimientos del 81 por 100, si se trata de trigos duros y recios; del 80 por 100, si de aragoneses y similares; del 79 por 100, si de candeales y similares, y del 78 por 100, si de rojos y bastos. Pudiendo realizarse, por tanto, a rendimientos inferiores a los indicados.

La citada harina deberá contener, como máximo, el 15 por 100 de humedad, sin perjuicio de que en las obtenidas de trigos húmedos pueda autorizarse el 16 por 100 por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, a propuesta de las Juntas de Recogidas de Cosechas; el 1 por 100, como mínimo, de gluten húmedo; el 5 por 100, como mínimo, de gluten seco; el 1 por 100 de cenizas, como mínimo (referentes a materias secas); el 4 por 100, como máximo, de residuos sobre cedazo metálico número 120 (45 kilos por centímetro lineal), luz de maya y 139 miera, recogido al extraer el gluten; menos de 7 décimas por 100 de celulosa y acidez

no superior a 3 décimas por 100, expresadas en láctico y referidas a materia seca.

Artículo 20. Se establece un canon de regulación comercial de 12 pesetas con 70 céntimos por Qm. de la capacidad de molturación de las fábricas de harinas a base de la longitud trabajante de las mismas, según del horario de trabajo que cada una de ellas tenga autorizado.

Artículo 21. Las propuestas de jornadas de molturación que formulen los fabricantes de harinas, habrán de ser informadas por el Sindicato Provincial de Cereales y no se autorizarán cambios de horario con fecha posterior al 25 de cada mes, para surtir efectos a primeros del mes siguiente.

Los precios del pan en la provincia son los siguientes:

PAN FAMILIAR

Candeal

Pieza de 1.000 gramos 5,35 pesetas.
Id. de 500 id. 2,80 id.

Flama

Pieza de 1.000 gramos 5,00 pesetas.
Id. de 500 id. 2,60 id.

PAN ESPECIAL

Candeal

Piezas de 900 gramos, 5,35 pesetas.
Id. de 450 id., 2,80 id.
Id. de 225 id., 1,50 id.

Flama

Pieza de 900 gramos, 5,00 pesetas.
Id. de 450 id., 2,60 id.
Id. de 225 id., 1,40 id.
Id. de 135 id., 0,90 id.
Id. de 90 id., 0,60 id.
Id. de 72 id., 0,50 id.

Todos los establecimientos de venta de pan tendrán expuesto en sitio visible el cartel de precios, sellado con el de

esta Delegación, estando igualmente obligados a tener a disposición del público PAN FAMILIAR y, en su defecto, facilitará el que tenga al precio de éste.

Los industriales panaderos se proveerán de la AUTORIZACIÓN DE COMPRA DE HARINA, los de la capital, a través de su Grupo de Panificación del Sindicato Provincial de Cereales, y los de los pueblos de la provincia, a través de sus Delegaciones Locales de Abastecimientos (Alcaldías), las cuales vigilarán que todos los industriales panaderos dentro de su jurisdicción municipal, hagan entrega en la Alcaldía de las Tarjetas Autorización de Compra de Harina de la pasada campaña 1955-56, las cuales remitirán seguidamente a esta Delegación Provincial, «Sección Abastecimientos», remitiéndose las nuevas «Autorizaciones» por el mismo conducto.

Para el día 15 del próximo mes de septiembre, todos los industriales panaderos deberán estar en posesión de la «Autorización de Compra de Harinas» de la actual campaña, sin cuyo documento no podrán abastecerse de este artículo.

Las industrias que necesiten para la elaboración de sus productos harinas panificables, y que han venido suministrándose con la autorización de compra de harinas que les fué facilitada por esta Delegación en la pasada campaña, se proveerán directamente de la misma en esta Delegación Provincial, Muro, número 7, 2.º, de diez a trece horas, quedándoles anulada la que posean en fecha 15 de septiembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 23 de agosto de 1956.—El gobernador civil-delegado provincial accidental. 3.219

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Langayo

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del último presupuesto liquidado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de reclamaciones.

Al mismo tiempo y por un plazo de quince días, se exponen los documentos siguientes:

- 1.º Reparto por tránsito de ganados por vías públicas.
- 2.º Reparto sobre el rodaje y arrastre de vehículos sin motor por vías públicas.
- 3.º Padrón de arbitrio no fiscal sobre perros.
- 4.º Reparto de derecho o tasa sobre desagües en la vía pública.
- 5.º Padrón de prestación personal y de transporte.

Langayo, 13 de agosto de 1956.—El alcalde, Francisco San Juan.

3.162—1.402

Portillo

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición al público del oportuno pliego de condiciones y cumplidos los trámites a que se contraen los apartados 2 y 3 del artículo 25 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, en consonancia con lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este municipio en sesión de 30 de junio último, por el presente se anuncia al público la subasta de pavimentación de las calles de ambos Distritos de esta villa que se detallan en los respectivos pliegos de condiciones.

Las obras antedichas deberán ser realizadas en el plazo de DOCE MESES contados desde el día siguiente al en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

El expediente respectivo, en unión de la Memoria, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, proyecto, planos y demás elementos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad al artículo 19 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES que comienzan a contarse el día de la fecha y finalizan el CUATRO DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO, haciéndose constar que este edicto ha sido publicado en el

Boletín Oficial del Estado número 235 de fecha 22 de los corrientes.

La licitación se realizará por el tipo de DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, para todas las calles a que se contrae la subasta.

Los licitadores que tomen parte en esta subasta deberán acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en el 3 por 100 del tipo global de la licitación hasta un millón de pesetas y para la cantidad que exceda del mismo el 2 por 100 de la misma, ascendiendo ambos porcentajes a la cantidad global de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS.

La garantía definitiva a prestar por el adjudicatario será del 6 por 100 del precio de adjudicación para el primer millón de pesetas y, para la cantidad restante que rebasa dicha cifra, el 4 por 100 de la misma, en consonancia con lo regulado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante todo el plazo hábil de exposición al público de este anuncio, que comienza en el día hoy, VEINTITRÉS DE AGOSTO y finalizará el día CUATRO DE SEPTIEMBRE próximo, a las catorce horas, debiendo procederse a la apertura de pliegos a las ONCE HORAS del día CINCO del mismo mes de septiembre. Deberán ajustarse los licitadores al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de las calles de ambos distritos del Ayuntamiento de Portillo, que se relacionan en las condiciones económico-administrativas, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... (en letra) pesetas, con... céntimos.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas, ... céntimos, como garantía provisional.

Declara el licitador bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma del proponente.

El sobre que contenga la proposición deberá titularse: «Proposición para tomar parte en la subasta de pavimentación de las calles de ambos distritos de este Ayuntamiento de Portillo, que se relacionan en las condiciones económico-administrativas».

Portillo, 23 de agosto de 1956.—El alcalde, A. Sanz.

3.240—1.403

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

SAN QUIRCE DE RÍOPISUERGA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de paz de este distrito, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue por amenazas, contra Gaudencio Caro Martínez, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas correspondiente el día 1 de septiembre próximo, a las doce horas, a cuyo acto deberán comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, y con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al ofendido don Santiago de Celis Alonso, receptor que fué de la báscula de remolacha de este pueblo y vecino de Valladolid, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación para su inserción en el «Boletín Oficial» de las provincias de Burgos y Valladolid, en San Quirce de Ríopisuerga, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, (ilegible).

3.242

ANUNCIOS OFICIALES

SUMINISTRO DE PUEBLOS A FUERZAS DEL EJÉRCITO

A fin de que por los Servicios de Intendencia puedan justificarse, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones de Contabilidad vigentes, los pagos que efectúa a los Ayuntamientos por dichos suministros, se pone en conocimiento de todas las Corporaciones de la provincia que los recibos o justificantes de pago respectivos deben ser devueltos a su origen en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir de la fecha en que reciban los fondos.

3.187

Imprenta de la Diputación provincial